



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157; 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología.

- I. En el capítulo de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para la resolución de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**Consideraciones**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. Antecedentes.

I.1.- En sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 26 de noviembre de 2013, la Diputada Leslie Pantoja Hernández, integrante del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 62, 63 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.2.- Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dictó trámite “Túrnese a la Comisión de Transportes, para Dictamen”, mediante Oficio No. DGPL 62-II-1-1392, Exp. 3289.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

I.3.- Durante las dos siguientes semanas, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el Dictamen respectivo.

I.4.- Del 09 al 20 de diciembre de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta Iniciativa a enviar los comentarios respectivos.

I.5.- Con fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión de Transportes solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Publicas de la H. Cámara de Diputados, realice los estudios de impacto presupuestario que resulten de esta Iniciativa.

I.6.- Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a las Subcomisión de Transporte Carretero de Pasaje, para la elaboración del Predictamen correspondiente, a la presente Iniciativa.

I.7.- Con fecha 28 de enero de 2014, mediante Oficio No.CTr/LXII-2/0486/14, la Junta Directiva de esta Comisión solicitó autorización de prórroga a la Mesa Directiva.

I.8.- Con fecha 31 de enero de 2014, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL 62-II-1-1587, autorizó prórroga de 45 días para dictaminar dicha Iniciativa.

II. Contenido de la Iniciativa.

La Diputada promovente, señala en su exposición de motivos respecto de la preocupación de propiciar que se den mayores condiciones de seguridad a fin de salvaguardar el patrimonio, la integridad física y sobre todo la vida de todos y de cada uno de los mexicanos.

La Legisladora argumenta que está convencida de la importancia de fortalecer la seguridad y sabiendo que en el servicio de autotransporte federal de pasajeros es propicio para que la delincuencia cometa fechorías, puesto que los trayectos largos y en caminos prácticamente poco transitados o bien aprovechando la poca vigilancia, abordan los camiones para llevar a cabo robos, que en la mayoría de los casos los efectúan con violencia poniéndose en riesgo no solo los bienes de los pasajeros sino hasta su vida.

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

Para avalar lo anterior, se desprende que los delitos cometidos en el transporte y ocurridos en carreteras no son menores y que estos desafortunadamente se cometen con agresión física, y en la mayoría de los casos, con portación de armas; de manera que, es imperativo tomar medidas de prevención para evitar que siga ascendiendo el índice delictivo en cuestión y en lo posible no solo disminuir dicha tasa delictiva sino que se debe procurar erradicar el delito.

Además, señala que el artículo 5º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, el planear, y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal; otorgar los permisos a que se refiere dicha Ley; y vigilar, verificar e inspeccionar que los servicios de autotransporte cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

Así también argumenta, que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación, en materia de prevención de delito.

Así mismo, estima que los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo no solo deben proteger a los viajeros sino que debe ser su responsabilidad asegurar la seguridad de los usuarios, y por ende que quienes ponen su confianza en sus servicios, tengan la tranquilidad de que llegarán con bien a su destino.

Propone la siguiente redacción a los artículos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 62, 63 y 70 BIS de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como siguen:

Artículo 62.- Los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo serán



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

responsables de la seguridad de los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio, para ello, estarán obligados a tomar medidas de seguridad y preventivas para asegurar dicho fin.

...

...

Artículo 63.- Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de los estados y del distrito federal para poder operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de la vías de jurisdicción federal, **serán responsables de implementar medidas de seguridad y preventivas que permitan el traslado seguro de los viajeros, desde el abordaje hasta la llegada a su destino final. Asimismo, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y las condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.**

Artículo 70 BIS.- La Secretaría y la Secretaría de **Gobernación**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios del autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado. **Además, implementarán en coordinación, medidas de seguridad y preventivas que fortalezcan la seguridad de los usuarios de dichos servicios."**

III. Consideraciones.

Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la Diputada promovente respecto de la importancia de la seguridad de las personas que utilizan el transporte público en carreteras federales, salvaguardando su patrimonio, integridad física y sobre todo su vida, sin embargo se considera que el tema de

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

seguridad por el uso del autotransporte de pasajeros se encuentra regulado por el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual a la letra manifiesta:

"Artículo 62.- Los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.

La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el concesionario ampare al usuario de la vía durante el trayecto de la misma, y el permisionario a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

Los concesionarios y permisionarios deberán otorgar esta garantía en los términos que establezca el reglamento respectivo. "

Con lo anterior, tanto el concesionario como el permisionario están obligados a proteger a los usuarios por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.

La Legisladora promovente propone obligar y hacer responsable a los permisionarios de los tres órdenes de gobierno para tomar medidas de seguridad para garantizar el traslado de los usuarios, lo cual obligaría a los transportistas a contratar a cuerpos de seguridad para tal hecho, mismo que redundaría en modificar la logística y por ende, aumentar el precio del pasaje, además de que en varios de los casos de seguridad, escapan totalmente a la naturaleza del servicio prestado, como es el caso de vandalismo.

Así mismo, respecto a la propuesta de que la SCT y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en su conjunto implementen medidas de seguridad y preventivas que fortalezcan la seguridad de los usuarios de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, se considera que conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde sólo a la SEGOB el proponer

COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

políticas, acciones y estrategias de coordinación, en materia de prevención de delito, por lo que se considera improcedente dicha propuesta.

Por otro lado, La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que estipula que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Con lo anterior, se demuestra que es materia de otra normatividad lo propuesta por la promovente.

Derivado de todo lo anterior, esta Comisión considera improcedente las reformas propuestas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que propone la Legisladora promovente.

Por lo antes expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 62, 63 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por la Diputada Leslie Pantoja Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Exp. 3289.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 26 de febrero de 2014.


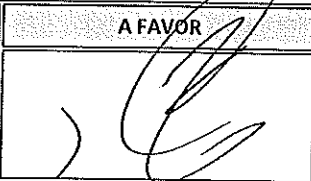

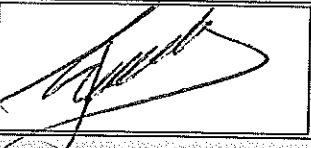



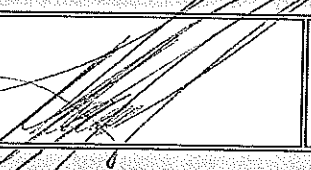

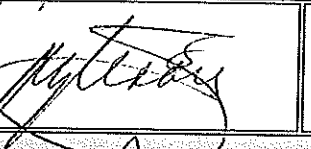

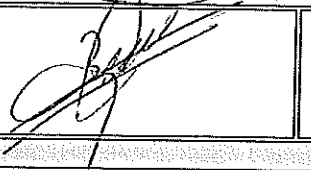



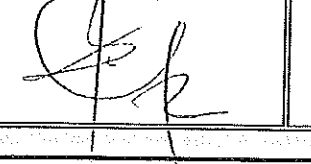


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, Puentes Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ			
PRESIDENTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA			
SECRETARIA FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO			
SECRETARIA	FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
 DIP. RAFAEL ACOSTA CRODA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA		
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRD		
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PAN		
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS			
INTEGRANTE	FRACCIÓN DEL PRI		



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ABEL GUERRA GARZA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. JESÚS MORALES FLORES			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCÍA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			


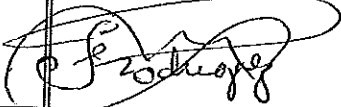





COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 70 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. EXP. 3289.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA 26 FEBRERO 2014.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
 DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			